



Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Telegrama Circular
CTITU/A19
11M(SSC)O-2014-002426

30 de junio de 2014

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT (Gensel76 SSD)

Asunto: **Aplicación de los Nos. 11.44/11.44.1 (Rev. CMR-12) del Reglamento de Radiocomunicaciones, Resolución 49 (Rev. CMR-12) y/o Resolución 552 (CMR-12) con respecto a redes de satélite cuyo período reglamentario de 7 años vencerá entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015**

1. Por medio de la presente, la Oficina de Radiocomunicaciones llama la atención de todas las administraciones sobre las disposiciones de los Nos. **11.44** y **11.44.1 (Rev. CMR-12)** del Reglamento de Radiocomunicaciones y las Reglas de Procedimientos conexas, así como sobre el §11 del Anexo 1 de la Resolución **49 (Rev. CMR-12)** y/o el §8 del Anexo 1 de la Resolución **552 (CMR-12)**.

2. Estas disposiciones estipulan que las asignaciones incluidas en una petición de coordinación serán canceladas por la Oficina de conformidad con el número **11.48** a menos que, al final del periodo reglamentario de siete años contado a partir de la fecha de recepción de la información para publicación anticipada (API):

- las asignaciones en cuestión hayan sido puestas en servicio;
- la Oficina haya recibido la primera notificación completa para la inscripción de estas asignaciones con arreglo al número **11.15**; y
- cuando corresponda, la Oficina haya recibido la información completa de «diligencia debida», presentada con arreglo a la Resolución **49 (Rev. CMR-12)** y/o la Resolución **552 (CMR-12)** (véase también el punto 7.1 más adelante).

3. En este contexto, la Oficina ha preparado dos listas de redes indicando la fecha de recepción de sus respectivas APIs y la fecha correspondiente en que expira el plazo reglamentario de siete años comprendido entre el 1 de enero and 30 de junio de 2015 (ambos incluidos), como se indica a continuación:

3.1 el Anexo 1 contiene la lista de las redes (véase también el punto 4 a continuación) sobre las cuales la Oficina parece no haber recibido aún la información de notificación, incluida una indicación donde la Oficina parece no haber recibido aún la información de «diligencia debida».

3.2 el Anexo 2 (véase también el punto 5 más adelante) contiene la lista de redes sobre las cuales se recibió la información de notificación, pero:

- a) se encuentra actualmente en examen, o
- b) se devolvió a la administración como resultado de una conclusión desfavorable, o
- c) se inscribió en el Registro Internacional de Frecuencias como resultado de una conclusión favorable.

Asimismo, el Anexo 2 contiene una indicación de los casos en que la Oficina parece no haber recibido aún la información de «diligencia debida» para dichas redes.

4. La Oficina solicita a su Administración que verifique las listas adjuntas y presente la información de notificación con arreglo a lo dispuesto en el número **11.15**, antes de que expire el plazo reglamentario de siete años, ya sea tras la obtención de todos los acuerdos requeridos (número **11.32**), o con una declaración de que no se completaron con éxito algunos de los procedimientos de coordinación, y con una petición de aplicar las disposiciones de los números **11.32A**, **11.35** u **11.41** sujeta a la disposición del número **11.41.2**, según el caso, respecto de algunos acuerdos que pudieran faltar.

5. Con respecto a la información de notificación recibida y considerada según los puntos a), b) o c) del punto 3.2) anterior, puede no ser necesaria ninguna acción. Sin embargo, se podría todavía presentar una información de notificación similar o adicional antes de que expire el plazo de siete años, a fin de abarcar todas las asignaciones de frecuencia incluidas en las peticiones de coordinación o en la API, según proceda.

6. También se solicita a su Administración que verifique si algunas de sus redes, no enumeradas en los Anexos, también pertenecen a la categoría anterior y, de ser así, presente la información de notificación mencionada en los puntos 4 y 5 para las asignaciones correspondientes que aún se encuentren en la etapa de coordinación o publicadas en una API, según el caso, y para las cuales el plazo reglamentario de siete años finalice entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015.

7. De igual manera, se desea llamar la atención de su Administración sobre el hecho de que, para las redes que se identifican en los Anexos mediante una «X», la Oficina parece no haber recibido la información de «diligencia debida», que debe proporcionarse antes de que expire el periodo de siete años para las redes sujetas a lo dispuesto en el resuelve 1 y en el §1 del Anexo 1 a la Resolución **49 (Rev.CMR-12)**.

7.1 Se recuerda igualmente a su Administración que debe presentar a la Oficina la información del Anexo 2 de conformidad con el §8 del Anexo 1 a la Resolución **552 (CMR-12)** en el plazo de 30 días a contar desde el comienzo real del funcionamiento de las asignaciones de frecuencia a redes de satélites sujetas a esta Resolución.

8. En relación con las redes para las cuales ya se ha recibido la información de «diligencia debida» se solicita a su Administración que verifique si sus redes contienen asignaciones de frecuencia en bandas que no sean cubiertas por dicha información de «diligencia debida» y, si así fuere, que presente la información completa de «diligencia debida» antes de que expire el plazo.

9. Se ruega tenga en cuenta que esta comunicación se considera como la notificación anticipada de la Oficina a la que se hace referencia en los números **11.44/11.44.1** y en el §10 del Anexo 1 a la Resolución **49 (Rev.CMR-12)**.

10. La Oficina confía en que su Administración proporcione la información requerida indicada anteriormente. Si las asignaciones no entran en servicio, o la información de notificación de «diligencia debida» no se reciben por la Oficina en el plazo de tiempo especificado, la Oficina iniciará el proceso de cancelación de las asignaciones pertinentes como se prevé en el número **11.48**.

11. La Oficina se mantiene a su disposición para facilitarle cualquier información o aclaración adicional que pueda necesitarse respecto de este asunto. La persona encargada de esta cuestión es el Sr. M. Sakamoto, Teléfono: +41 22 730 5371, Fax: +41 22 730 5785, Correo e: brmail@itu.int



Yvon Henri
Jefe del Departamento de Servicios Espaciales

Por favor note que este telegrama circular se encuentra disponible en:
<http://www.itu.int/md/R00-CTITU-CIR/>

Anexos: 2

ANEXO 1

**Redes de satélites para las cuales parece que la Oficina no ha recibido aún la información de notificación y para las que el plazo reglamentario de siete años vencerá entre el 1 de enero y el 30 de junio del 2015
(véase el punto 4 de este Telegrama Circular)**

Adm	Org	Red de Satélite	Long (E)	Fecha de recepción de la API	Fecha en que expira el plazo de siete años	Falta información relativa a la Resolución 49/552*
AUS		ADF 152E GOVR	152	17.06.08	17.06.15	X
AUS		ADF 160E GOVR	160	17.06.08	17.06.15	X
AUS		ADF 164E GOVR	164	17.06.08	17.06.15	X
AUS		AUSSAT C 156E FSS	156	17.06.08	17.06.15	X
AUS		AUSSAT D 160E FSS	160	17.06.08	17.06.15	
AUS		DDSP-108.5E	108.5	10.06.08	10.06.15	X
CAN		NTS		29.04.08	29.04.15	
CHN		TIANWANG		19.06.08	19.06.15	
CYP		KYPROS-APHRODITE	90	28.01.08	28.01.15	X
CYP		KYPROS-ARTEMIS	-174.5	17.03.08	17.03.15	X
CYP		KYPROS-ATHENA	22.5	28.01.08	28.01.15	X
CYP		KYPROS-POSEIDON	-52.5	28.01.08	28.01.15	X
CYP		KYPROS-ZEUS	54	28.01.08	28.01.15	X
E		ONDAS		31.01.08	31.01.15	X
E		SECOMSAT B1_47W	-47	07.05.08	07.05.15	X
E		SECOMSAT-B1_29E	29	07.05.08	07.05.15	X
F		ATHENA-FIDUS-23.7E	23.7	22.02.08	22.02.15	X
F		ATHENA-FIDUS-25E	25	22.02.08	22.02.15	X
F		ATHENA-FIDUS-31E	31	22.02.08	22.02.15	X
F		ATHENA-FIDUS-38E	38	22.02.08	22.02.15	X
F		ATHENA-FIDUS-49E	49	22.02.08	22.02.15	X
F		CP 125.2E	125.2	25.01.08	25.01.15	X
F		DRN-N1B		25.01.08	25.01.15	X
F		DRN-N2B		25.01.08	25.01.15	X
F		DRN-N3B		25.01.08	25.01.15	X
F		DRN-P1B	-48	25.01.08	25.01.15	X
F		DRN-P2B	21.5	25.01.08	25.01.15	X
F		DRN-P3B	31	25.01.08	25.01.15	X
F		DRN-P4B	36.5	25.01.08	25.01.15	X
F		F-SAT-E-133.5E	133.5	14.05.08	14.05.15	X
F		F-SAT-E-137E	137	14.05.08	14.05.15	X
F		F-SAT-E-155.9E	155.9	14.05.08	14.05.15	X
F		F-SAT-E-163.5E	163.5	14.05.08	14.05.15	X
F		F-SAT-E-164.1E	164.1	14.05.08	14.05.15	X
F		F-SAT-E-170.5E	170.5	14.05.08	14.05.15	X
F		F-SAT-E-58.45E	58.45	14.05.08	14.05.15	X
F		F-SAT-E-DRS-3E	3	14.05.08	14.05.15	X
F		F-SAT-E-DRS-9E	9	14.05.08	14.05.15	X

Adm	Org	Red de Satélite	Long (E)	Fecha de recepción de la API	Fecha en que expira el plazo de siete años	Falta información relativa a la Resolución 49/552*
F		F-SAT-KA-E-76E	76	20.03.08	20.03.15	X
F		F-SAT-K-E-11W	-11	22.05.08	22.05.15	X
F		F-SAT-K-E-3W	-3	22.05.08	22.05.15	X
F		F-SAT-K-E-40E	40	22.05.08	22.05.15	X
F		F-SAT-K-E-80.5E	80.5	22.05.08	22.05.15	X
F		F-SAT-K-E-83.5E	83.5	22.05.08	22.05.15	X
F		F-SAT-K-E-88.5E	88.5	22.05.08	22.05.15	X
G		ESAT-3	9.5	07.04.08	07.04.15	X
G		ESAT-4	19	07.04.08	07.04.15	X
G		ESAT-5	33	07.04.08	07.04.15	X
G		ESAT-6	38	07.04.08	07.04.15	X
G		SKYNET-5F	35.5	07.04.08	07.04.15	X
I		SICRAL-4-21.8E	21.8	15.02.08	15.02.15	
IND		INSAT-G5(55)	55	20.02.08	20.02.15	X
IND		INSAT-G5(82)	82	20.02.08	20.02.15	X
IND		INSAT-G5(93.5)	93.5	20.02.08	20.02.15	X
IND		INSAT-KU11(55)E	55	04.02.08	04.02.15	
IND		INSAT-KU113.5	113.5	29.03.08	29.03.15	X
IND		INSAT-KU117.5	117.5	29.03.08	29.03.15	X
IND		INSAT-KU123.5	123.5	29.03.08	29.03.15	X
INS		INDOSTAR-110E-K	108.2	06.02.08	06.02.15	X
INS		TELKOM-3EK	118	11.03.08	11.03.15	X
J		N-SAT2-110E	110	30.06.08	30.06.15	X
KAZ		KAZSAT10	44	13.02.08	13.02.15	X
KAZ		KAZSAT11	98.5	13.02.08	13.02.15	X
KAZ		KAZSAT9	34.3	13.02.08	13.02.15	X
LAO		LAOSAT-128.5E	128.5	13.05.08	13.05.15	X
MLA		MEASAT-13.4E	13.4	05.06.08	05.06.15	X
RUS	IK	INTERSPUTNIK-47.5W	-47.5	31.03.08	31.03.15	X
RUS	IK	INTERSPUTNIK-50.5E	50.5	31.03.08	31.03.15	X
RUS		MARAFON-M2	90.5	28.04.08	28.04.15	X
SNG		ST-2A-CK	88	22.04.08	22.04.15	
TUR		RASAT		08.05.08	08.05.15	
UAE		EMARSAT-7F	44	11.02.08	11.02.15	X
UAE		EMARSAT-7G/M	127	11.02.08	11.02.15	X
UAE		EMARSAT-7S	98.5	11.02.08	11.02.15	X
UAE		YAHSAT-EHF-33E	33	22.01.08	22.01.15	X
UAE		YAHSAT-EHF-50.5E	50.5	22.01.08	22.01.15	X
UAE		YAHSAT-EHF-52.5E	52.5	22.01.08	22.01.15	X
UAE		YAHSAT-EHF-57E	57	22.01.08	22.01.15	X
UAE		YAHSAT-EHF-60E	60	22.01.08	22.01.15	X
UAE		YAHSAT-EHF-67.5E	67.5	22.01.08	22.01.15	X
UKR		UKRSAT-KA-38.2E	38.2	08.05.08	08.05.15	X

Adm	Org	Red de Satélite	Long (E)	Fecha de recepción de la API	Fecha en que expira el plazo de siete años	Falta información relativa a la Resolución 49/552*
USA		USABSN-21	-79	28.04.08	28.04.15	X
USA		USASAT-55K	-31.5	28.05.08	28.05.15	X
VTN		VINASAT-1C1	107	28.05.08	28.05.15	X

* Véanse los párrafos 7, 7.1 y 8 de este Telegrama Circular.

ANEXO 2

**Redes de satélites para las cuales se recibió la información de notificación, pero se encuentra actualmente en examen o fue devuelta a la administración como resultado de una conclusión desfavorable o inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias como resultado de una conclusión favorable, y para las cuales el plazo reglamentario de siete años expirará entre el 1 de enero y 30 de junio del 2015
(véase el punto 5 de este Telegrama Circular)**

Adm	Org	Red de Satélite	Long (E)	Fecha de recepción de la API	Fecha en que expira el plazo de siete años	Falta información relativa a la Resolución 49/552**
AUS		AUSSAT B 152E	152	17.06.08	17.06.15	
AUS		DDSP-104E	104	10.06.08	10.06.15	
CHN		CBERS-3		24.06.08	24.06.15	
CHN		MARS EXPLORER-1		09.05.08	09.05.15	
CHN		SHENZHOU		19.06.08	19.06.15	X
D		TERRASAR		05.03.08	05.03.15	
EGY		NILESAT-301-7W	-7	12.06.08	12.06.15	
F		ARGOS-4		29.01.08	29.01.15	
F		ARGOS-SARAL		31.01.08	31.01.15	
F		CP 60.75E	60.75	25.01.08	25.01.15	X
F	ESA	LISA PATHFINDER		25.06.08	25.06.15	
G		INMARSAT-XL1	25	20.06.08	20.06.15	
IND		INSAT-G5(74)	74	20.02.08	20.02.15	
IND		TWSAT		16.04.08	16.04.15	
J		SPRITE-SAT		07.02.08	07.02.15	
J		STARS		12.03.08	12.03.15	
LUX		LXS-AIS		20.06.08	20.06.15	
RUS		EXPRESS-6KA	80	13.03.08	13.03.15	X
RUS		YAMAL-49E	49	05.06.08	05.06.15	
USA		JUNO		18.06.08	18.06.15	
USA		LRO		15.06.08	15.06.15	
USA		USASAT-60N	33	28.05.08	28.05.15	
USA		USKW		27.02.08	27.02.15	
USA		USKW		02.05.08	02.05.15	
USA		USNN-4	100	20.02.08	20.02.15	

* Véanse los párrafos 7, 7.1 y 8 de este Telegrama Circular.